

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN, EL AUXILIO Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL PROFR. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ; Y POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 8, dispone que corresponde los poderes públicos del Estado y de los Municipios, y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica y justicia social, y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

Prevé en su artículo 85 que la Administración Pública del Estado será centralizada y paraestatal y el Gobernador del Estado, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo, será el Jefe de la misma, en los términos que establezcan la Constitución y los demás ordenamientos legales aplicables.

Así mismo, señala en su artículo 113 que la procuración de justicia es una función esencial y por tanto indelegable del Estado que tiene por objeto proteger los intereses de la sociedad y resguardar la observancia de la ley, particularmente por lo que toca a la investigación y persecución de los delitos del orden común. Se ejerce a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, denominado Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza que se integra por el Ministerio Público, sus órganos auxiliares y áreas de apoyo.

- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 4, 5, 9 Apartado B fracción V, 16, 19 fracciones XX y XXI y 27, dispone que el Ejecutivo del Estado puede, por conducto de las dependencias, celebrar convenios con personas físicas y morales para el ejercicio de sus atribuciones; así mismo, la Ley Orgánica de la Fiscalía



General del Estado de Coahuila de Zaragoza en sus artículos 3, 6 apartado A fracción V, 10, 14 fracciones I, XXXIV, XXXVI, XLIII, 42 apartado C fracción IX, faculta a su titular a celebrar convenios en representación de **“LA FISCALÍA”** para la consecución de fines.

- III. **“LA LEY DE GANADERÍA”** prevé en sus artículos 6 fracciones II y VI, 10 fracciones XI, XVII y XXI, 14, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292 y 293 que **“LAS PARTES”** son autoridades competentes para el cumplimiento de la misma, estableciendo que **“LA SECRETARÍA”** coadyuvará con **“LA FISCALÍA”** en la investigación de los 20 delitos que dicha normatividad contempla relativos a conductas que afectan gravemente a la ganadería de la entidad, relacionados principalmente a la propiedad, la identificación y la movilización del ganado, así como a diversas conductas que causan grave perjuicio a la salud pública y el estatus zoonosanitario de la entidad.

Debe considerarse que 19 de los 20 delitos contemplados en la nueva Ley de Ganadería para el Estado de Coahuila de Zaragoza son figuras típicas que no existían previamente en el código penal, por lo que los agentes del Ministerio Público requieren una capacitación para su conocimiento y adecuada investigación. Así mismo, resulta trascendente el auxilio que **“LA SECRETARÍA”** preste al Ministerio Público en la realización de diligencias que como parte de una carpeta de investigación, impliquen la inspección o el resguardo de ganado asegurado en las instalaciones apropiadas para tal efecto, además del oportuno intercambio de información de **“LAS PARTES”** para la consecución de los respectivos objetivos que la Ley les impone.

- IV. El Plan Estatal de Desarrollo Coahuila de Zaragoza 2017 – 2023 establece como uno de los objetivos del desarrollo agropecuario garantizar la inocuidad de los productos agropecuarios a través de la implementación de campañas de sanidad vegetal y animal, así como garantizar la recuperación del estatus sanitario bovino y la repoblación de los hatos caprino y bovino.
- V. De conformidad con los artículos 30, 31 y 33 de **“LA LEY DE GANADERÍA”**, **“LA SECRETARÍA”** opera un registro general para la identificación del ganado, integrado por el registro estatal de fierros de herrar y señales de sangre y aquellos que autorice, reconozca y valide para la identificación del ganado mediante la utilización de aretes, teniendo además acceso al Sistema Nacional de Identificación Animal, al Padrón Ganadero Nacional y al Registro Electrónico de Movilización, información que de proveerse de manera expedita y oportuna por los canales de comunicación efectivos que se establezcan, pueden auxiliar eficazmente al Ministerio Público en la investigación de los delitos previstos en **“LA LEY DE GANADERÍA”**. Así mismo, **“LA FISCALÍA”** integra carpetas de investigación a probables responsables de la comisión de delitos relacionados a movilizaciones de

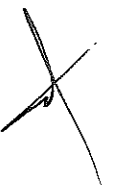
ganado sin la acreditación de la propiedad ni los requisitos dispuestos por la Ley para tal efecto, en otros relativos a la afectación zoonosanitaria de la entidad o el uso inadecuado de materiales oficiales por parte de servidores públicos o auxiliares, información que resulta relevante que se haga del conocimiento de **“LA SECRETARÍA”** a efecto de que se encuentre disponible para las revisiones que las autoridades zoonosanitarias federales y extranjeras realizan periódicamente en la entidad para la determinación del estatus zoonosanitario de Coahuila respecto de la exportación de ganado bovino.

- VI. A través de la formalización del presente instrumento, **“LAS PARTES”** manifiestan su interés en coordinar esfuerzos para realizar acciones de orden público e interés social tendientes a la mejora cualitativa y cuantitativa de la actividad ganadera, mediante el otorgamiento de certeza y seguridad jurídica, garantizar la trazabilidad del ganado y el mejoramiento de la condición sanitaria de la entidad.

DECLARACIONES

I. DE **“LA SECRETARÍA”**:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1, 18 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.2 Que tiene como atribuciones diseñar y coordinar las políticas de desarrollo rural, que mejoren la competitividad y la productividad agropecuaria, así como formular y ejecutar los planes, programas y acciones para el desarrollo integral de las personas que viven y trabajan en zonas rurales del Estado, principalmente aquellos dirigidos a mejorar las condiciones de las mujeres; formular e instrumentar planes y acciones que eleven el rendimiento, calidad y comercialización de los productos del campo; promover la creación y ampliación de agro negocios, integración de cadenas productivas, así como alentar la diversificación de unidades de producción, entre otras.
- I.3 Que de conformidad con los artículos 10 fracciones XI, XVII y XXI de **“LA LEY DE GANADERÍA”**, debe denunciar y coadyuvar en la investigación de las actividades delictivas que afectan a la ganadería.
- I.4 Que el Profr. José Luis Flores Méndez, fue nombrado por el Ejecutivo del Estado como su Titular en fecha 01 de diciembre de 2017 y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad



con los artículos 4, 16, 19 fracciones XX y XXI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 5 fracción IX, 9 fracción III, 82 y 87 de “LA LEY DE GANADERÍA”; y 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

- 1.5 Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el de sus oficinas ubicadas en Centro de Gobierno, Primer Piso, Boulevard Fundadores y Boulevard Centenario de Torreón, Código Postal 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE “LA FISCALÍA”:

- II.1 Que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 12 de septiembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 903, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, declara la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2 Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, de la Constitución Política del el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3 Que el Dr. Gerardo Márquez Guevara, fue nombrado titular de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el Decreto número 985, publicado el 19 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo tanto, como Representante Legal de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 113, y 115, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 14, fracciones I, LVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Humberto Castilla Salas número 600, Parque Centro Metropolitano de Saltillo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



III. DE “LAS PARTES”:

- III.1 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 8, 85, 86 y 113 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 5, 9 Apartado B fracción V, 1, 4, 16, 18, 19 fracciones XX y XXI, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 fracciones II y VI, 10 fracciones XI, XVII y XXI, 14, 30, 31, 33, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292 y 293 de la Ley de Ganadería para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, 6 apartado A fracción V, 10, 14 fracciones I, XXXIV, XXXVI, XLIII, 42 apartado C fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para incidir en el cumplimiento de diversas disposiciones de “**LA LEY DE GANADERÍA**” relativas a la investigación y persecución de los delitos que contempla, mediante la capacitación de los Ministerios Públicos para el conocimiento de las nuevas figuras delictivas que afectan a la ganadería, su auxilio para la realización de diligencias y aseguramientos sobre el ganado, así como el intercambio de información oportuno para la consecución de los fines que le son señalados por la Ley.

SEGUNDA. RUBROS Y ACCIONES MATERIA DE COLABORACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan realizar las acciones en los rubros y temas siguientes:

- 1. CAPACITACIÓN DE “LA SECRETARÍA” A MINISTERIOS PÚBLICOS Y DEMÁS AUTORIDADES DE INVESTIGACIÓN EN ACTIVO Y EN FORMACIÓN.**

- 1.1 Conocimiento de los 20 delitos contemplados en la Ley de Ganadería para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.2 Delitos relacionados con el estatus zoonosanitario del Estado.
- 1.3 Distinción entre los delitos y las infracciones administrativas contra la ganadería.
- 1.3 Requisitos de propiedad e identificación del ganado.
- 1.4 Requisitos de movilización del ganado.
- 1.5 Responsabilidades de servidores públicos y auxiliares que intervienen en el proceso de identificación, propiedad, certificación del origen y movilización del ganado, y de los delitos que les pueden ser atribuibles.

2. AUXILIO DE “LA SECRETARÍA” EN DILIGENCIAS Y ASEGURAMIENTOS DE GANADO POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- 1.1 Auxilio en el arreo de ganado para su identificación y cuantificación.
- 1.2 Auxilio para el resguardo de animales asegurados en instalaciones apropiadas.
- 1.3 Remate administrativo de ganado mostrenco y cualquier otro que la Ley disponga

3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

POR PARTE DE “LA SECRETARÍA”:

- 1.1 Remisión de informes en 24 horas para la integración de carpetas de investigación.
- 1.2 Informes sobre titulares de registros de fierros de herrar.
- 1.3 Informes sobre titulares de números de aretes de identificación.
- 1.4 Informes sobre identidad de técnicos aretadores que hagan uso indebido de materiales.
- 1.5 Informes sobre médicos veterinarios que hagan uso indebido de pruebas de tuberculosis.
- 1.6 Informes sobre hatos ganaderos en el Estado.

POR PARTE DE “LA FISCALÍA”

- 1.1 Información por parte de “LA FISCALÍA” respecto del número, estatus y conclusión de carpetas de investigación integradas por la comisión de delitos que afectan la condición zoonosanitaria de la entidad.



TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. REPRESENTACIÓN, COMUNICACIONES E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y recepción de comunicaciones del presente instrumento, “**LA SECRETARÍA**” designa como representante a quien ocupe el cargo de Titular de la misma y como su suplente, al Director General de Asuntos Jurídicos de la dependencia. Para los mismos efectos, “**LA FISCALÍA**” designa como representante a su Titular y como su suplente, a quien ocupe la Fiscalía Ministerial.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todas sus comunicaciones relacionadas a la aplicación del presente instrumento, deberán ser por escrito a través de sus representantes, de sus suplentes, así como de los delegados y los ministerios públicos de “**LA FISCALÍA**”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado y autorizado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la contraparte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

SÉPTIMA. PUBLICIDAD. El presente convenio será publicado en las páginas institucionales de “**LAS PARTES**” y en sus portales de transparencia.

OCTAVA. DISPOSICIONES GENERALES. “**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales estatales competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el



artículo 48 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente Convenio de Colaboración en tres ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL

PROFR. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ

POR "LA FISCALÍA"

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DR. GERARDO MÁRQUEZ
GUEVARA

TESTIGO DE HONOR

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN, EL AUXILIO Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).